

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción III inciso e) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I inciso q), 211, 213, 214, 215 fracción I y II, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 19 fracción III, 22, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de Cementerios y Servicios Correlacionados para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato; en sesión ordinaria, número 27, de fecha 23 de abril del 2025, se aprobó el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO; GUANAJUATO.

El Ayuntamiento de Manuel Doblado

CONVOCA

A todas las personas físicas y/o morales a participar en el proceso de **concesión del servicio público de Panteón, en su modalidad de Panteón Privado, que se localizará en Manuel Doblado, Guanajuato, para dar servicio a la sociedad de Manuel Doblado**, y por tal motivo, a presentar solicitud de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción III inciso e) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I inciso q), 211, 213, 214, 215 fracción I y II, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 19 fracción III, 22, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de Cementerios y Servicios Correlacionados para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, en sesión ordinaria No.15 llevada a cabo el día 05 de febrero de 2025 aprobó lo siguiente:

El Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, aprobo el acuerdo sobre la imposibilidad de prestar el servicio público de panteones en el municipio mediante sesión ordinaria 15 de fecha 05 de febrero del 2025, por lo que es necesario emitir la presente convocatoria que contiene las bases para que las personas físicas y/o morales interesadas participen de acuerdo con lo siguiente:

BASES

a) Objeto y duración de la concesión

El Objeto de la presente convocatoria es presentar las bases para el otorgamiento de la concesión del servicio público de Panteón en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, en su modalidad de Panteón Privado, con una duración de 30 años, a partir de la fecha de expedición del título de concesión, con opción a prorroga y/o prorrogas subsecuentes, siempre que el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Ayuntamiento de Manuel Doblado no resuelva prestar o explotar directamente el servicio público señalado.

b) Lugar o centro de población donde se prestará el servicio público de Panteón.

El Panteón deberá ubicarse necesariamente, y sin excepción alguna, dentro del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, en las siguientes medidas 140 metros de frente por 240 metros de fondo como mínimo, con una superficie mínima de 33,600.00 metros cuadrados.

c) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma.

La solicitud se deberá de presentar ante el Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el domicilio ubicado en Hidalgo y Corona s/n Zona Centro, en la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, C.P. 36470.

La entrega de la solicitud se hará única y exclusivamente de manera presencial por el solicitante y/o representante legal.

d) La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

Las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la Convocatoria y en obtener el título de concesión del servicio público de panteón en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, deberán presentar sus solicitudes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en uno de circulación en el Municipio, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la última publicación, en un horario corrido de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa la **Secretaría del H. Ayuntamiento**. Siendo la fecha final de este período y el horario de las 16:00 horas, el límite máximo para la recepción de las solicitudes y propuestas.

e) Los requisitos que deberán cumplir los interesados.

Las personas físicas y/o morales interesadas en participar en el proceso para obtener el título de concesión parcial del servicio público de panteón en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, deberán presentar solicitud formal por escrito debidamente signada y dirigida al Presidente Municipal y al Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, señalando en la misma, domicilio para recibir notificaciones, únicamente dentro del territorio del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, y en la que deberán cubrir con los siguientes requisitos y formalidades, ingresando el expediente correspondiente en paquete cerrado como se especifica y se describe a continuación:

e.1 .- Capacidad técnica, administrativa y financiera.

Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente mediante integración de expediente en paquete cerrado, que contenga una carpeta de tres argollas con el contenido que se enumera a continuación, incluyendo un Índice al inicio de la carpeta, dejando afuera de la misma, únicamente el oficio de solicitud formal del punto anterior que deberá entregarse dentro de un sobre cerrado al interior del paquete. Al momento de la entrega, el solicitante recibirá un oficio de recepción de la solicitud que incluirá un código alfanumérico de identificación, cuyo acuse, se incorporará al expediente en paquete cerrado; para su plena y formal identificación a la hora de su apertura.

Contenido del expediente:

1. Curriculum Vitae de la persona física o moral interesada, Curriculum Vitae de la propuesta de la persona encargada de la administración del panteón y Curriculum Vitae de los responsables técnicos del Diseño y la Supervisión de la Obra (Perito Responsable de Obra). Para el caso del responsable técnico encargado de la Supervisión de la Obra, si fuera este diferente al del Diseño, deberá ingresarse a posterioridad, solo por el solicitante que resulte ganador de la convocatoria de la concesión, al momento de solicitar la licencia de Construcción ante la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio: Unidad de Administración Sustentable del Territorio , requisito indispensable para la expedición y entrega final del documento de Titulo - Concesión.
2. Evidencia documental que compruebe lo que se indica en los Curriculum Vitae solicitados, en la actividad principal en la que destaque, tanto de la persona física o moral interesada, la persona encargada de la administración del panteón y el o los responsables técnicos de la propuesta.
3. Copia certificada de la identificación oficial del solicitante, CURP, acta de nacimiento original y copia simple del comprobante de domicilio, en caso de que está sea persona física (pudiendo ser la copia de identificación oficial: la credencial de elector, el pasaporte, la cartilla militar o la cédula profesional), así como de los mismos documentos, tratándose de la persona encargada de la administración del Panteón.
4. Para el caso del o los responsables técnicos del punto a) deberá incluirse dos copias certificadas de las identificaciones oficiales, una de ellas deberá ser necesariamente, la copia certificada de la cédula profesional; así como una copia simple de su comprobante de domicilio. El Perito Responsable de Obra deberá estar vigente en el Padrón de Peritos responsables de Obra ante la Unidad Administrativa Municipal en materia de Administración Sustentable del Territorio: Unidad de Administración Sustentable del Territorio; debiendo entregarse copia de documento y/o certificado de Perito responsable de obra vigente a la fecha de la entrega de la propuesta por parte del solicitante.
5. Tratándose de personas físicas, el solicitante deberá entregar carta o certificado de no antecedentes penales emitido por la autoridad del Estado de Guanajuato competente, con una vigencia no mayor a un año.
6. En caso de que la persona física no pudiera hacer la entrega de la solicitud de manera presencial, deberá incluir poder notarial que acredite las facultades del representante legal que comparezca a hacer la entrega de la solicitud y del expediente correspondiente, materia de esta convocatoria, misma que deberá entregarse afuera del paquete cerrado y que formara parte integral del mismo

- expediente. No se aceptará ninguna propuesta que sea presentada por otra persona diferente al solicitante de la concesión o representante legal.
7. Las personas físicas o morales interesadas, deberán integrar al expediente de solicitud, cédula de identificación fiscal de Hacienda, para la actividad económica de: "Administración de Cementerios". En caso de resultar ganador de la convocatoria de concesión, el solicitante deberá adicionar, las actividades económicas complementarias que pretenda desarrollar, conforme a propuesta, catálogo y descripción de los servicios ofrecidos, como parte de los requisitos indispensables que el concesionante deberá entregar al municipio, para obtener el Título Concesión y la autorización de apertura del Panteón Concesionado.
 8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida en fecha no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
 9. Estado de resultados del último ejercicio fiscal.
 10. Balance general actualizado, dictaminando y firmado por contador público, con un máximo de 06 (seis) meses de antigüedad, mismo que deberá contener la leyenda: "bajo protesta de decir verdad".
 11. En caso de que el solicitante se encuentre en suspensión de actividades, o presente declaración fiscal en ceros, conforme a su situación actual al momento de la entrega de la propuesta, o conforme a su interés convenga, el solicitante podrá subsanar de manera alternativa los puntos **8, 9 y 10**; mediante presentación de su constancia de situación fiscal, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a seis meses, de la fecha en la que se realizará la entrega de la solicitud y la propuesta para la posible concesión.
 12. La persona física o moral a quien se adjudique la concesión del servicio público de panteón deberá garantizar el cabal cumplimiento de la prestación del servicio público concesionado y, para tal efecto, dentro de un plazo máximo, de seis meses posteriores a la fecha de la expedición del Título de Concesión, deberá constituir escritura pública con restricción de dominio a favor del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, respecto del bien inmueble que se destinará para la prestación del servicio público de Panteón, debiendo incluir en la restricción, la superficie que le competía explotar como concesionario, área de fosa común, descanso, superficies con áreas de uso común, calles, circulaciones y todas aquellas requeridas para el funcionamiento del panteón, conforme al proyecto autorizado por el Ayuntamiento y que se especificará en el Convenio – Título Concesión y documentos anexos que son parte integral del Título Concesión. El área de panteón reservada al Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y quedará sujeta a traslado de dominio a favor del Municipio, por lo

que el concesionario estará obligado a realizar los trámites, licencias y permisos correspondientes para dicho fin y entregarlos al municipio, mediante la dirección jurídica, para que el Municipio de Manuel Doblado, constituya escritura pública de la propiedad a su favor, respecto a la superficie que le corresponde al Municipio.

13. Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, el RAN o el Departamento de Catastro del Municipio de Manuel Doblado, donde se especifique que el predio que ocupará el nuevo Panteón se encuentra libre de Gravámenes.
14. Constancia de historia registral del predio, si la hubiera.

e.2 .- Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales.

15. Para tal efecto tratándose de personas morales, deberán acreditar su personalidad jurídica y presentar los siguientes documentos: Copia certificada de acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, misma que deberá estar creada conforme a las leyes Mexicanas, en donde se indique claramente la posibilidad de realizar la actividad materia de esta convocatoria; así como de aquellas actividades complementarias que pretenda desarrollar conforme al catálogo y descripción de los servicios ofrecidos, en su propuesta técnica correspondiente.
16. Poder notarial que acredite las facultades del representante legal que comparezca a realizar la solicitud correspondiente a esta convocatoria.
17. El y/o los representante legales de las personas morales deberán incluir dos copias certificadas de su identificación oficial (pudiendo ser esta la credencial de elector, el pasaporte, la cartilla militar o la cédula profesional) una de ellas deberá ir en sobre cerrado junto a lo establecido en el punto e.1 y la otra deberá entregarse de manera separada junto al expediente en paquete cerrado.

e.3 .- Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 214 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato .

18. Para tal efecto deberá ingresar oficio correspondiente de declaración en la misma carpeta de tres argollas dentro del expediente en paquete cerrado y dirigido al Ayuntamiento 2024 – 2027, debidamente signada.

f) Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sujetas las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio

La caducidad y revocación de la concesión, así como la forma de vigilancia se realizará bajo el siguiente régimen jurídico.

f.1.- Causas de caducidad.

Serán causas de caducidad de la concesión las siguientes:

- 1.- No otorgar las garantías en los términos a los cuales se haya obligado,
- 2.- No iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma, y
- 3.- Las demás previstas en ley.

f.2.- Causas de revocación.

Además de las previstas en la ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, serán causas de revocación de la concesión las siguientes:

- 1.- No ejecutar las obras de construcción conforme a los términos de estas bases y de su propuesta,
- 2.- Incumplir las disposiciones normativas aplicables en la materia, bien que estas sean de carácter federal, estatal o municipal,
- 3.- Negarse o resistirse a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades municipales y otras competentes en la materia,
- 4.- Aplicar tarifas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento,
- 5.- Aplicar tarifas no autorizadas por el Ayuntamiento,
- 6.- No proporcionar mantenimiento adecuado y necesario a las instalaciones para la correcta prestación del servicio.
- 7.- Incurrir en estado de quiebra declarado por autoridad competente,
- 8.- Carecer de elementos materiales, técnicos y humanos apropiados para prestar correctamente el servicio,
- 9.- Negar injustificadamente la prestación del servicio o incurrir en actos de discriminación.
- 10.- Las demás previstas en ley.

f.3.- Procedimientos de caducidad y revocación.

El procedimiento de caducidad y revocación se realizará conforme a lo que disponga la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, o en su caso,

la norma que la sustituya, los reglamentos de la materia que de ella deriven y demás normas aplicables al caso.

f.4.- vigilancia en la prestacion del servicio.

Las autoridades municipales de Manuel Doblado, Guanajuato, que vigilaran la correcta prestacion del servicio son:

- 1.- La Direccion de Servicios Publicos, o en su defecto la autoridad municipal que la sustituya y absorba dichas funciones, y**
- 2.- El H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato.**

El procedimiento de inspeccion y vigilancia se llevara a caboc onforme a lo que disponga la Ley para el Gobierno y Administracion de los Municipios del Estado de Guanajuato, o en su caso, la norma que la sustituya, los reglamentos de la materia que de ella deriven y demás normas aplicables al caso.

g) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio

Presentar el proyecto y la propuesta técnica de operaciones del servicio público a concesionar, proponiendo los estándares a los que se apegaría en materia de imagen, calidad, funcionalidad y viabilidad de la propuesta para obtener la Concesión del Servicio Público de Panteón. Los documentos que respalden estos requisitos deberán incorporarse a la carpeta de tres argollas dentro del expediente en paquete cerrado.

Todo ello mediante la integración de:

- 1. Memoria Descriptiva del Proyecto (Descripción general de la propuesta).**
- 2. Propuesta Técnica - Arquitectónica (Planos).**
- 3. Reglamento del Panteón a concesionar.**
- 4. Documentos anexos.**
- 5. Cumplimiento cabal de las Consideraciones Técnicas.**

1.- Memoria Descriptiva del Proyecto (Descripción general de la propuesta),

Descripción general de la propuesta que deberá incluir los siguientes capítulos:

- 1.1.- Presentación de los interesados considerando: Misión, Visión y Valores del concesionario,**
- 1.2.- Catálogo y descripción de los servicios ofertados conforme a la propuesta del solicitante,**
- 1.3.- Propuesta de tarifas de cobro (Resumen),**

1.4.- Organigrama del personal que laborará en el panteón,

1.5.- Memoria descriptiva del panteón que deberá incluir los siguientes conceptos:

1.5.1.- Localización del inmueble mediante croquis de ubicación del predio propuesto para la ubicación del Panteón conforme a “II Bases de la convocatoria”, punto b) El centro de Población donde vaya a prestarse el servicio público y coordenadas señaladas en el punto referido. (deberá incluirse en este capítulo: copia y número de escritura, nombre del propietario, superficie del predio, superficie de construcción, superficie libre, superficie y número de lugares para la inhumación y tipo de tipologías para ello, ademas de la superficie y número de cajones de estacionamiento, contemplados en la propuesta de Panteón presentada,

1.5.2.- Descripción del proyecto Arquitectónico con las diferentes áreas con las que contará el panteón (programa y número de áreas que se estipulan en la propuesta del solicitante),

1.5.3.- Descripción técnica y constructiva de los elementos del proyecto, incluyendo no solo las superestructuras y cimentaciones; sino también de las tipologías de construcción para los espacios para la inhumación (prototipos de tumbas, nichos y demás propuestas para la inumación),

1.6.- Estudio de mecánica del suelo (este se podrá entregar, formalmente, previo a la solicitud de permiso de construcción ante la Unidad Administrativa Municipal en materia de Administración Sustentable del Territorio: Unidad de Administración Sustentable del Territorio, solo por el participante que resulte ganador, debiendo integrarlo al expediente formal ante la dirección jurídica, previo a la entrega del Titulo Concesión,

1.7.- Horarios de atención a la ciudadanía,

1.8.- Imagen comercial mediante folletos de comercialización y/o folletos publicitarios, y

1.9.- Aquellos que considerén necesarios, como elementos competitivos para elegir la propuesta ingresada por el solicitante interesado en la concesión del servicio público de panteón.

2.- Propuesta Técnica Arquitectónica del proyecto de Panteón (Planos Arquitectónicos).

Los solicitantes interesados en obtener la concesión del servicio público de Panteón, deberán presentar una propuesta de nuevo Panteón Municipal, que cuente con los espacios necesarios para brindar un servicio público de calidad y que cumpla con los requisitos espaciales y generales solicitados por la jurisdicción sanitaria de zona, dependiente de la

Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo requisitos y normativa vigente, para su respectiva autorización estatal y sanitaria correspondiente. La propuesta Técnica Arquitectónica (Planos) de los solicitantes deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos: Pie de Plano, con croquis de localización, norte, escalas numéricas y/o gráficas (siendo estas de libre elección) debiendo manejar escalas de conjunto, arquitectónicas y de detalle para la comprensión integral del proyecto y su presentación en formato de impresión: 90 x 60 cm "(ARCH D)" o 43.17 x 27.94 cm "(USB)" según sea esto conveniente para la correcta lectura de las propuestas. Los planos deberán incluir: Propuesta Arquitectónica, incluyendo: Planta de Conjunto, Planta de Azoteas, Plantas de las Estructuras Mayores como lo son: área administrativa, baños, sala de atención a los usuarios, zona de bodegas, zona de descanso del panteón, etc, etc., Planta de las Tipologías Espaciales para la Inhumación (fosas, tumbas, nichos, etc) debidamente numeradas e identificadas como plano de lotificación, Planta de Trazos de calles y de andadores, así como de todas las secciones, fachadas, detalles, isométricos y vistas necesarias (imágenes en 3D y renders) para su mayor y completo entendimiento.

3.- Reglamento del Panteón a concesionar.

Propuesta técnica del Reglamento del Panteón concesionado, misma que deberá alinearse al ordenamiento municipal en materia de Panteones y Cementerios para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

4.- Documentos anexos

Son los documentos que el interesado deberá incluir en la misma carpeta de tres argollas en paquete cerrado y de manera individual, como anexos, para dar certeza y viabilidad legal a la propuesta del solicitante de la concesión del servicio público de panteón, documentos que se deberán entregar de manera formal, obligatoria e indispensable:

4.1.- Propuesta económica detallada de las Tarifas que solicita le sean autorizadas por la prestación de los servicios ofrecidos en la concesión del Servicio Público de Panteones.

4.2.- Propuesta del Anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al Público sobre fosas, gavetas criptas, nichos o cualquier tipología espacial de inhumación propuesta para el Panteón propuesto.

4.3.- Copia del documento que acredite la propiedad, siendo aceptado y validado únicamente y sin excepción alguna, aquel inmueble que cuente con escritura pública de la propiedad, debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio; o Título de propiedad debidamente registrado ante el RAN.

4.4.- El participante que resulte ganador, dentro del periodo establecido conforme al punto I del capítulo e.1, capacidad técnica, administrativa y financiera, estará obligado a presentar a la dirección Jurídica del Municipio copia certificada de la escritura pública de limitación o restricción de dominio registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la que conste que, cuando menos, durante el período de la concesión, el inmueble será destinado únicamente para la prestación del Servicio Público de Panteón. Para tal efecto y subsanar este requisito, el solicitante deberá entregar carta compromiso en donde se comprometa a cumplir con lo establecido.

4.5.- Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo Positiva, en donde se determine la compatibilidad del Uso de Suelo de Panteón, en el predio propuesto por el solicitante, de acuerdo al PMDUOET vigente de Manuel Doblado, Guanajauto, para la construcción, posterior, del Panteón concesionado. Este documento deberá ser expedido debidamente, por la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio: Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecologico Territorial de Manuel Doblado; Guanajuato. Entregar Copia.

4.6.- Copia del ultimo pago predial, del predio propuesto para la construcción del Panteón; si es que el tipo, título o régimen de propiedad, lo requiere.

4.7.- Carta de Aceptación de bases establecidas en la presente convocatoria, así como de las obligaciones que contraería el participante derivadas de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los reglamentos municipales de Panteones, de Construcción, de Protección y el mejoramiento ambiental del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, (**Reglamento de Cementerio y Servicios Correlacionados Para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato**), y demás instrumentos que deriven o tengan relación con la concesión; La carta deberá ser dirigida al Ayuntamiento 2024 – 2027 y estar debidamente firmada.

4.8.- Carta de donde se exprese de manera detallada la planeación (programa en tiempo) que han realizado a efecto de que, una vez ganada la concesión, previo a la fecha de inicio de la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, puedan tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación, incluyendo las de carácter Municipal, Estatal y Federal. La carta debe ser dirigida al Ayuntamiento 2024 - 2027 y estar debidamente firmada.

5.- Cumplimiento cabal de las Consideraciones Técnicas.

5.1.- El Panteón deberá contar con los espacios y las características de funcionalidad, accesibilidad y calidad suficientes para brindar un servicio óptimo y saludable, mismo que deberá ser aprobado mediante oficio correspondiente, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme al proyecto del solicitante y expedido por la autoridad de salud competente en la materia: responsable o jefe de la jurisdicción sanitaria de zona, previa autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Ayuntamiento 2024 – 2027 y área de seguimiento: Dirección de Servicios Públicos.

5.2.- Las propuestas deberán cumplir necesariamente, con lo establecido en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para la etapa y/o etapas que el solicitante proponga; conforme al proyecto técnico propuesto por el solicitante; y donde reservará al Municipio, cuando menos, el 30 % (treinta porciento) de la superficie total que se destine a dicho servicio, para que éste lo utilice con el mismo fin.

5.3.- Las propuestas técnicas deberán considerar criterios de respeto al medio ambiente, sostenibilidad, seguridad, resiliencia y ser totalmente inclusivos, para cumplir con los objetivos y metas de desarrollo sostenible ODS 2030 (objetivos de desarrollo sostenible, agenda 2030) adoptados por la ONU en Asamblea General y que son de importancia e interés estratégico para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

h) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento

1.- (**La Dirección de Servicios Públicos Municipales o Secretaría del H. Ayuntamiento, según convenga**), como encargada de la recepción de las solicitudes en materia de esta convocatoria y responsable de seguimiento del servicio público de panteón, podrá determinar que la documentación presentada por el solicitante es poco clara, oscura o ésta incompleta; para tal efecto, requerirá por escrito al interesado para que en el término de tres días hábiles posteriores a la notificación del mismo, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud, quedando fuera del proceso de la convocatoria.

2.- Las dudas o aclaraciones respecto de la información, términos y condiciones de esta convocatoria pública deberán presentarse por escrito a las oficinas de (**la Dirección de Servicios Públicos Municipales o Secretaría del H. Ayuntamiento, según convenga**) en un periodo máximo de 7 días posteriores a la publicación de la convocatoria, o por correo certificado; teniendo la misma periodicidad máxima que mediante la entrega presencial de las mismas. Cualquier retraso en el tiempo de recepción, vía correo certificado y que pase de los 7 días posteriores a la publicación de la convocatoria, será observado como no

presentada dicha solicitud, quedando sin respuesta o reclamo alguno posible para este efecto ante el Ayuntamiento.

3.- En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de panteón, previa aprobación del Ayuntamiento. Si previamente a la resolución, considerará que ninguna de las propuestas presentadas reuniera el nivel de calidad requerido, o no cumplieran con los requisitos estipulados previamente mediante convocatoria pública, las propuestas no se enviaran al Ayuntamiento para su análisis y posible aprobación, notificando al Ayuntamiento y a los participantes de esta situación, estos últimos mediante resolución por estrados, que se publicaran en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

4.- En contra de la resolución que determine adjudicada la concesión parcial del servicio público de Panteones procederá el recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; conforme al artículo 226 y demás artículos relativos al caso; contemplados en el mismo Código; no teniendo otro medio de queja que la Ley no permita.

5.- Los puntos resolutivos, en relación a la convocatoria y su resultado final se notificarán por estrados a los solicitantes en la dirección conocida de Servicios Públicos Municipales, especificada en el apartado C) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma. En el caso de que existiera una resolución favorable para uno de los solicitantes y se aprobará la concesión del servicio público de panteón por parte del Ayuntamiento, la misma se publicará formalmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en la Ley par el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

6.- La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública dará lugar al desechamiento de la solicitud respectiva.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato mando se imprima, se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 23 días del mes de abril del año 2025.


ING. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. FRANCISCO ISAAC DE JESÚS CASTELLANO LEÓN.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO